

# Normas sobre los catalizadores para las concesionarias de automóviles en Colorado

En los últimos años, los catalizadores de posventa piratas y de extremadamente baja calidad, fabricados en el extranjero, se han convertido en un problema en nuestro estado. Se ha hallado que gran parte de estas piezas no funcionan bien, o sencillamente no funcionan. A consecuencia de esto, las y los habitantes de Colorado han sufrido pérdidas económicas y la calidad del aire ha empeorado.

Para combatir este problema, la Comisión de Control de la Calidad del Aire (AQCC) adoptó los requisitos para catalizadores de posventa que se especifican en el [título 13, sección 2222, del Código Reglamentario de California](#), que entraron en vigor el 1.º de enero de 2021 para todos los **vehículos de encendido por chispa con un peso inferior a las 14,001 libras en Colorado**, incluso en las zonas del estado en que no hay requisitos de inspección de emisiones. Los catalizadores de los vehículos a diésel se rigen por un conjunto diferente de requisitos en Colorado.

5 CCR 1001-24 - La parte C del Reglamento 20 de la AQCC contiene la totalidad del texto del reglamento. También puede encontrar más información (en inglés) en: [cdphe.colorado.gov/motor-vehicle-emissions/aftermarket-catalytic-converters](http://cdphe.colorado.gov/motor-vehicle-emissions/aftermarket-catalytic-converters)

En pocas palabras, el Reglamento 20 establece lo siguiente:

- Nadie en Colorado podrá instalar, vender o poner a la venta un catalizador de posventa, a no ser que la pieza cuente con un decreto ejecutivo (EO) del Consejo de Recursos del Aire de California (CARB) que lo exima de esta prohibición.
- Ya no se permite más, en ninguna parte de Colorado, vender o instalar un catalizador usado o reconstruido en ningún vehículo motorizado.
- Si el vehículo todavía está dentro del período de garantía de emisiones de California o del gobierno federal<sup>1</sup>, la única pieza que se permite cambiar es el convertidor de grado OEM.
- Es posible que los vehículos cuyos catalizadores no cumplen con las normas y fueron instalados después del 1.º de enero de 2023 hayan sido adulterados, conforme a las definiciones de la sección 25-7-144 de los Estatutos Revisados de Colorado, en cuyo caso deben repararse a fin de que cumplan con las normas antes de ponerlos a la venta o transferir el título de propiedad.
- No compre ni canjee un vehículo cuyo sistema de control de emisiones haya sido adulterado, a no ser que planea hacer las reparaciones necesarias para que vuelva a cumplir con las normas, tal como fue certificado originalmente, antes de ponerlo a la venta.
  - No está permitido poner a la venta ni vender un vehículo motorizado cuyo sistema de control de emisiones haya sido adulterado. En Colorado, el vendedor debe proporcionar un certificado de cumplimiento con las emisiones.

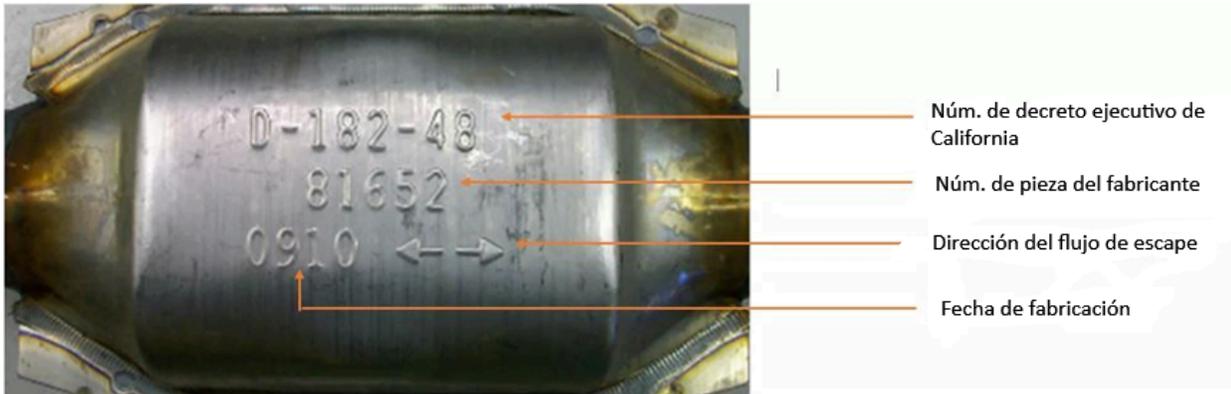
---

<sup>1</sup> El período de garantía de los catalizadores es de 5 años/50,000 millas a 15 años/150,000 millas. Consulte en la concesionaria cuál es la cobertura exacta para cada vehículo de acuerdo con el número de identificación vehicular (NIV). De no hacerlo, podría estar quebrantando la ley.

## Asistencia

El Consejo de Recursos del Aire de California (CARB) lleva una lista de los catalizadores que cumplen con las normas en esta página: <https://ssl.arb.ca.gov/AftermarketParts/catalysts>. La mayoría de los proveedores nacionales identifican los catalizadores que cumplen con las normas de Colorado en sus catálogos de ventas.

Los catalizadores de posventa que cumplen con las normas del CARB llevan ciertas marcas permanentes que permiten identificarlos. Deben mostrar el número del decreto ejecutivo del CARB, junto con el número de pieza del fabricante, la fecha de fabricación y la dirección del flujo de escape. Deben instalarse estos catalizadores de manera tal que el número de identificación quede a la vista.



Si tiene alguna pregunta acerca de la ley o el catalizador de un vehículo en particular, los centros técnicos de la División de Control de la Contaminación del Aire pueden prestarle ayuda. Puede comunicarse con nosotros llamando al (888) 861-2646.

## Sanciones

Nuestra prioridad es hacer que los vehículos que no cumplen con las disposiciones de la ley vuelvan a estar en regla, pero tenga presente que, conforme a la sección 25-7-122(1)(b) de los Estatutos Revisados de Colorado, el CDPHE cuenta con la autoridad necesaria para imponer multas a cualquier persona que transgreda los requisitos de los reglamentos sobre control de emisiones de la Comisión de Control de la Calidad del Aire. Todas las personas que cometan una infracción conforme a lo dispuesto en el Reglamento 20 están sujetas a una sanción civil por un máximo de cuarenta y siete mil dólares con trescientos cincuenta y siete centavos (\$47,357) por día, por infracción.

Además de la prohibición de instalar catalizadores que no cumplan con la ley, se considera que los vehículos con catalizadores que no estén en regla y hayan sido instalados después del 1.º de enero de 2021 podrían estar en infracción conforme a lo dispuesto en la sección 25-7-144 de los Estatutos Revisados de Colorado, según la cual es ilegal vender, arrendar, alquilar o poner a la venta, ofrecer en arrendamiento o alquiler, o transferir el título de propiedad de un vehículo motorizado cuyo sistema de control de emisiones haya sido adulterado.

Asimismo, conforme a la sección 8 de la ley que regula la adulteración de vehículos (SB22-179), la venta de un vehículo que no posea un sistema de emisiones en buen funcionamiento constituye un acto ilegal conforme a la ley de franquicias de Colorado.

Escanee el código QR para usar el formulario de denuncia de catalizadores adulterados o [isite:http://tinyurl.com/report-veh-emissions-CO](http://tinyurl.com/report-veh-emissions-CO)

Para obtener más información, llame al centro técnico de emisiones de la División de Control de la Contaminación del Aire (APCD) al 888-861-2646. De ser necesario, proporcionaremos servicios de interpretación por teléfono.



**Estatutos Revisados de Colorado 44-20-121 - Licencias: motivo de denegación, suspensión o revocación**

44- 44-20(121)(S): la venta al por menor de un vehículo motorizado que no esté equipado con un sistema de control de emisiones en buen funcionamiento, según se determine mediante una acción ejecutiva tomada en cumplimiento con las secciones 25-7-122 (1)(j) y 25-7-144, *a no ser que el documento de propiedad relacionado con el vehículo motorizado sea un certificado o título de salvamento, un título de vehículo no reparable o un documento similar, de haber sido emitido por otro estado.*

Este tipo de infracción es sancionable por la Junta de Concesionarias y está sujeta a las disposiciones de la Ley de Protección del Consumidor de Colorado.

Es posible que el Departamento de Hacienda de Colorado notifique de las infracciones.

Escanee el código QR para usar el formulario de denuncia de catalizadores adulterados o isite:<http://tinyurl.com/report-veh-emissions-CO>

Para obtener más información, llame al centro técnico de emisiones de la División de Control de la Contaminación del Aire (APCD) al 888-861-2646. De ser necesario, proporcionaremos servicios de interpretación por teléfono.

